RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 664 que autoriza la transferencia de la suma de $ 8,940.00, en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 664.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1944:

DEL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 3.000.00
G30110B	Otros Gastos Corrientes:	$ 3.000.00	
30150	CONSULADO EN FORT DE FRANCE:		$ 140.00
G30150A	Servicios Personales:	$ 140.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y TRABAJO

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 352.13
G10497A	Servicios Personales:	$ 235.55	
G10497C	Adquisición de Propiedades:	116.58	
		352.13	
30910	DISTRITOS AGRICOLAS PROVINCIALES:		$ 333.04
G30910A	Servicios Personales:	$ 333.04	
30904	SERVICIO DE IRRIGACION:		$ 814.83
G30904A	Servicios Personales:	$ 814.83	

CAPITULO X.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA.

31340	LABORATORIO NACIONAL:		$ 2.000.00
G31340C	Adquisición de Propiedades:	$ 2.000.00	
31365	DIVISION DE MALARIOLOGIA:		$ 2.000.00
G31365E	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS PERMANENTES:	$ 2.000.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31611	MUSEO NACIONAL:		$ 300.00
G31611–	Para la adquisición de objetos con el fin de aumentar las colecciones:	$ 300.00	
			$ 8.940.00

AL:

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE
LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 360.00
G10340A	Servicios Personales:	$ 360.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 500.00
G30101C	Adquisición de Propiedades:	$ 500.00	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 2.280.00
G30120A	Servicios Personales:	$ 2.280.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y TRABAJO

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.500.00
G10497C	Adquisición de Propiedades:	$ 1.500.00	

CAPITULO X.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA.

31360	CAMPAÑA SANITARIA:		$4.000.00
G31360–	Para compra de medicinas:	$ 4.000.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION Y BELLAS ARTES

31520	DENTISTAS ESCOLARES:		$ 300.00
G31520A	Servicios Personales:	$ 300.00	
			$ 8.940.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Milady Félix de L'Official.
Secretario.

Pericles A. Franco,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes

de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 665 que autoriza la transferencia de la suma de $ 3.300.00 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 665.

UNICO.— Se autoriza la siguiente transferencia dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1944:

DEL:

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO

50300	REEMBOLSOS, INDEMNIZACIONES Y ADJUDICACIONES:		$ 3.300.00
G50311G	Reembolsos por cualquier concepto:	$ 3.300.00	
			$ 3.300.00

AL:

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO

10414	OFICINA DEL CONTRALOR Y AUDITOR GENERAL:		$ 2.612.50
G10414A	Servicios Personales:	$ 2.612.50	